ADENDA N° 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No. UBDP-SASI-009-2024"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, y, en especial las conferidas mediante la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 589 de 2017, el Decreto 1393 de 2018, la Resolución 513 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el día 30 de agosto de 2024, la entidad publicó en la plataforma del Secop II el proceso No. UBDP-SASI-009-2024, cuyo objeto es Adquirir los equipos requeridos para realizar las labores de prospección, recuperación e identificación de cuerpos de personas dadas por desaparecidas en el marco de la misionalidad de la UBPD.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el tiempo señalado en el cronograma, esto es, del 30 de agosto al 6 de septiembre de 2024.

Que el día 11 de septiembre de 2024, la UBDP publicó las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego.

Que el día 19 de septiembre de 2024, la UBPD publicó el acto administrativo de apertura del proceso, junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo durante el tiempo señalado en el cronograma, esto es, del 19 al 23 de septiembre de 2024.

Que la Entidad el 27 de septiembre de 2024 publicó como mensaje público las respuestas a las observaciones.

Que conforme quedó consignado en dichas respuestas la Entidad aceptó la modificación de aspectos financieros, establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, permite la modificación de los pliegos de condiciones y sus documentos, de la siguiente manera:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones**. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
>
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)"*

Que conforme lo anterior y teniendo en cuenta que la UBDP se encuentra en término para realizar modificaciones al proceso, se hace necesario incorporar dicha modificación mediante el documento idóneo, esto es, mediante adenda.

Que por lo anterior la Entidad se permite informar que modifica el numeral "***4.3.1 Capacidad Financiera del Proponente***", del pliego de condiciones definitivo, específicamente en:

1. **Ajustar** el indicador financiero de capital de trabajo al 55%

Que en virtud de lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, informa a los interesados en participar en el presente proceso, que de acuerdo con las observaciones presentadas al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa **UBDP-SASI-009-2024**, y en aras de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva entre otros, es necesario modificar el documento antes mencionado, junto con el estudio previo y estudio de mercado en razón en que en estos ultimo dos documentos también se encuentran reflejada los requisitos financieros y de capacidad organizacional.

Que bajo lo expuesto la Secretaria General,

DECIDE

PRIMERO: Modificar el pliego de condiciones definitivo, en el numeral "***4.3.1 Capacidad Financiera del Proponente***", del pliego de condiciones definitivo, específicamente en:

1. **Ajustar** el indicador financiero de capital de trabajo al 55%

(se adjunta pliego de condiciones definitivo, estudio previo y estudio de mercado ajustados conforme a la presente adenda).

SEGUNDO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarios a las modificaciones aquí adoptadas.

TERCERO: Ordenar la publicación de la presente adenda en el SECOP II.